

en hora muy temprana. Son recién las 3 de la noche, y es debido á la ausencia de los señores diputados gobiernistas que la sesión tiene que suspenderse. Es necesario, pues, dejar constancia de esto.

El señor SOLAR—Yo juzgo también necesario dejar constancia de que la ausencia de algunos honorables compañeros en este momento, se debe probablemente á un banquete que se da al señor general Cáceres.

El señor ESCARDO SALAZAR (don Enrique)—Esa razón no es posible aceptarla; no se puede aceptar que por las circunstancias de que se dé un banquete, los miembros del parlamento abandonen la sala de sesiones. ¡Por asistir á una comida! ¡Eso no lo acepto!

El señor SOLAR—No será aceptable la razón para su señoría ni para los que no distinguen la etiqueta social; pero como yo la distingo y guardo respeto por ella, creo que algunos honorables compañeros, con mucho sentimiento, han tenido que retirarse.

El señor ESCARDO SALAZAR (don Enrique)—¡Ojalá pudiera armonizarse la lista de asistencia del día de mañana, con los nombres de los señores diputados que no han asistido el día de hoy!

El señor MACEDO—Sería conveniente que la sesión se levantara ahora para continuarla mañana, después de la de Congreso, si el tiempo lo permitiera.

El señor SOLAR—Muchas veces hemos estado aquí hasta más de las nueve de la noche; de manera que, en realidad, pasadas las ocho como han pasado, no se puede hacer cargo á ningún representante porque no se halle presente.

El señor PRESIDENTE—Se va á pasar lista para computar el quorum.

El señor ESCARDO SALAZAR (don Enrique)—Que se publique la lista.

El señor ULLOA—Apelando á la galantería de mis honorables compañeros, he de declarar que no voy á hacer una larga disertación, pero que si tengo que formular algunas observaciones, referente á los minerales contemplados en este artículo 5º, y sobre los cuales ha rodado el debate el día de ayer. Desde luego, si he usado de la palabra con tanta extensión, molestando tal vez la atención de la Cámara, en los dos días anteriores, debe presumirse que tengo que hacer consideraciones más ó menos detalladas respecto de estos asuntos; y entonces tengo que apelar, como digo, á la galantería de mis honorables

compañeros, para que no me obliguen á una función tan dura, como la que he tenido que soportar, en las dos últimas noches, en que el espíritu de la Cámara era que se continuara el debate donde fuera posible.

El señor BALTA—A causa de ser el honorable señor Ulloa el que iba á hacer uso de la palabra, el que habla, miembro de la mayoría de la Cámara, solicitó de la Mesa que levantara la sesión por deferencia especial, repito, al honorable señor Ulloa. Ayer estuvo su señoría hablando hasta las nueve de la noche y verdaderamente que llegó á fatigarse. Por eso consideré que no era humano el obligar también á su señoría á hablar hasta las nueve de la noche.

El señor PACHECO BENAVIDES—Hay otra consideración de más peso, Excmo. señor: no hay quorum.

El señor PRESIDENTE—Por eso se va á pasar lista para persuadirnos de si es cierta la afirmación del honorable señor Pacheco Benavides.

El señor SECRETARIO—Pasó lista.

El señor PRESIDENTE—No hay quorum, honorables señores. Se levanta la sesión, citándose para mañana, á las diez de la mañana, y publicándose la lista.

Eran las 8 h. 10' p. m.

—Por la Redacción.

A. Espinosa S.

Sesión del jueves 11 de noviembre de 1915

Presidida por el H. señor Francisco Tudela

SUMARIO:—*Orden del día.—Con asistencia del señor Ministro de Hacienda don Aurelio García y Lassres, se inicia el debate del artículo 6º del proyecto del Ejecutivo que grava á la exportación de los productos de la minería.—Discursos de los honorables señores Ulloa, Solís y Muro, Ministro de Hacienda, Escardó Salazar (don Héctor), y Fuchs.*

Abierta la sesión á las 10 h. 30' a. m., con asistencia de los honorables señores: Peña Murrieta, Parodi, Carrillo, Alba (don Arturo F.), Arrese y Vegas, Artadi, Balta, Barreda, Barrós, Bedoya (don Augusto), Bedoya (don Saturnino), Borda, Castillo, Castro (don Enrique), Castro (don Juan D.), Cox, Criado y Tejada, Chaparro, Dunstan,

Eseardó Salazar (don Enrique), Escardó Salazar (don Héctor), Fuchs, Fuentes, Gálvez, Gamarra (don Abelardo), Gamarra (don Manuel J.), García, García Irigoyen, Grau, Hoyos Osores, Irigoyen, Jiménez, Larrauri, La Torre, León, Macedo, Málaga Santolalla, Maldonado, Mujica (don Antonio), Mujica (don Wenceslao), Mujica y Carassa, Núñez Chávez, Pacheco Benavides, Pastor, Peña y Costas, Pérez Velásquez, Perochena, Químpor, Ráez, Ramírez, Ramos Cabieses, Revilla, Rubio (don Arturo), Rubio (don Miguel), Ruiz Bravo, Sayán Palacios, Secada, Solf y Muro, Torres Balcázar, Uceda, Ulloa, Urbina, Villagarcía y Vivanco, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Honorables señores que faltaron á la lista: por enfermos, La Cotera y Román; con licencia, Alva (don Octavio), Larrañaga, Carbajal, Flores, Gasco y Miranda (don José M.); con aviso, Huamán de los Heros y Salomón; y sin aviso, Añaños, Aramburú, Balbuena, Basadre, Becerra, Castillo, Corbacho, Fariña, Fernández, García Bedoya, García León, Gianolli, Luna, Luna Iglesias, Martinelli, Maúrtua, Miranda (don Demetrio S.), Monteagudo, Montenegro, Morán, Moreno, Olaechea, Rey, Ribeyro, Rodríguez (don Julio), Rodríguez (don Sergio S.), Salazar Oyarzábal, Sánchez Díaz, Solar, Tejada, Urquiaga, Velasco y Vigil.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, manifestando que ha pedido al alcalde del concejo provincial de Chinecha informe sobre las atribuciones que ejerce el empleado municipal señor Herrera, en las escuelas de esa localidad.

Del señor Ministro de Hacienda, participando que la junta departamental de Arequipa se halla imposibilitada de cumplir la ley referente á un puente sobre el río Mages, entre Coriri y Cantos, por no haberse incluido en su presupuesto para el año en curso la partida respectiva.

Del señor Ministro de Guerra, expresando que como consta del telegrama cuya copia certificada acompaña los cargos que se formulan contra don Adelfo Ugaz no están comprendidos en la ley de amnistía.

Del señor Ministro de Fomento, indicando que ha comisionado á uno de los ingenieros al servicio del Estado el departamento de La Libertad le el proyecto de presupuesto.

construcción de un puente sobre el río Chuquillanqui.

Del mismo, manifestando que ha dispuesto que el ingeniero que tiene á su servicio la junta departamental de Arequipa formule el proyecto para la construcción de un puente sobre el río Mages, entre Coriri y Cantos.

Con conocimiento de los honorables señores Moreno, Perochena, Miranda (don Demetrio S.), Vigil y Perochena, respectivamente, se mandaron archivar.

De S. E. el Presidente del honorable Senado, enviando, en revisión, el proyecto en virtud del cual se grava las herencias, donaciones y legados.

Se remitió á las Comisiones Principales de Legislación y de Hacienda.

Tres del Exmo. señor Presidente del honorable Senado, acompañando, para su revisión, los proyectos de presupuesto departamental de Tacna, Puno y Ayacucho.

Se remitieron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Cinco de los señores Secretarios del honorable Senado, comunicando que ha sido aprobada la redacción de los siguientes asuntos:

Resolución legislativa que concede montepío á doña Dina Cornejo de Monsalve;

Resolución legislativa que cede al concejo provincial de Chota una área de terreno fiscal;

Ley sobre construcción de un camino entre Andahuaylas, Abancay y el Cuzco;

Ley que señala partida para los trabajos del Parque Pumacahua, en Siquani; y

Ley sobre construcción de un camino carretero de Menocucho á Quiruvilca.

Se mandaron agregar á sus antecedentes.

Del diputado propietario por Calca, honorable señor Ascención Carbajal, solicitando licencia por todo el tiempo que falta para que termine la actual legislatura, y manifestando que si la honorable Cámara lo tiene á bien puede llamar al suplente señor Julio Alonso.

Consultada la honorable Cámara, concedió la licencia y acordó llamar al suplente.

RECONSIDERACIONES

Del honorable señor Torres Balcázar, á la segunda parte del artículo 3º del proyecto que grava á los productos de la industria minera.

Admitida á debate y dispensada de

trámite de Comisión, pasó á la orden del día.

Del honorable señor Ulloa, á la 1a. parte del artículo 4o. del mismo proyecto, ó sea la parte referente á las palabras "desde el momento en que el precio del cobre Standard Cooper".

Aceptada á discusión y dispensada del trámite de Comisión, pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor PRESIDENTE.— Se va á pasar á la orden del día. El honorable señor Torres Balcazar puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA.— Pido la palabra.

El señor TORRES BALCAZAR.— Decía que el señor Ministro de Gobierno no quiere entender el contenido de una nota que le dirigi pidiéndole que declarara cuál era el pensamiento que tenía el Ejecutivo respecto de las próximas elecciones, porque en la nota que ha remitido ayer á la Cámara refiriéndose á este pedido se concreta su señoría á decir que ha remitido al Congreso extraordinario el proyecto de reforma de la ley electoral. No le he preguntado eso; yo le pregunté al señor Ministro cuál es el pensamiento del Ejecutivo respecto á las próximas elecciones que deben realizarse para proveer las 18 ó 20 vacantes que hay de diputados. Suplico á V. E. que se le reitere nota al señor Ministro, haciéndole entender cuál es el pedido que yo he hecho.

El señor PRESIDENTE.— Se le reiterará oficio, honorable señor.

El señor TORRES BALCAZAR.— También pediría se le remitiesen estos telegramas, que demuestran el estado de abandono en que se encuentra la provincia de Bolognesi, por razón de las autoridades políticas.

Hace tiempo que he hecho presente al señor Ministro de Gobierno que la presencia allí de determinadas autoridades ha formado una situación completamente difícil en la provincia; hay distritos, como Cajacay, que están entregados al bandolerismo, individuos que predominan allí por la influencia que tienen en Huaraz, y que es imposible conseguir qué en esos distritos pueda haber garantías de ninguna especie.

Suplico, pues, á V. E. que estos telegramas se dirijan al señor Ministro de Gobierno, haciéndole saber lo que he dicho alrededor de este asunto.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderá el pedido dé su señoría honorable. El honorable señor Secada puede hacer uso de la palabra.

El señor SECADA.— Exmo. señor: Como siempre me ha parecido vergonzoso para el país el éxodo de los comuneros indigenas cuando vienen á Lima á demandar justicia sin conseguirla nunca, y como también me ha parecido siempre inhumana la condición en que quedan esos infelices cuando vagan por las calles de Lima en demanda de pan, de apoyo y de recursos para volver á sus localidades, llevando en el espíritu la más profunda amargura y la más completa decepción por el abandono en que se les tiene; acojo la publicación hecha hoy en *El Comercio*, referente á los comuneros de la estancia de Sales, de la provincia de Chucuito, y ruego que se oficie al señor Ministro de Gobierno para que siquiera se proporcione pasajes á esos infelices, á fin de que puedan regresar á su parcialidad.

Como dice "El Comercio", esos infelices inhumanamente explotados, en nombre de la civilización, tienen cuando menos derecho á que el Gobierno los devuelva á su comunidad y se evite que caigan uno de estos días rendidos por el hambre y el desengaño". Aliento la esperanza de que el señor Ministro de Gobierno se dignará poner término en el menor tiempo posible á la situación de estos desgraciados.

Al mismo tiempo conviene que al señor Ministro de Gobierno se le transcriba el telegrama que he recibido de Huaraz, de un señor Leonardo Romero. Me dice lo siguiente: "Dos meses engriado, orden prefecto Salmón".

No quiero comentar el hecho; me basta exponerlo para que la Cámara comprenda la iniquidad cometida con ese ciudadano. Bueno es que el señor Ministro de Gobierno conozca la queja, á fin de que la atienda con solicitud, porque no es posible admitir que todavía persista un régimen carcelario verdaderamente bárbaro e ignominioso. Ruego á V. E. se sirva dirigir los oficios que he indicado.

El señor PRESIDENTE.— Se pasarán los oficios solicitados por su señoría honorable.

El señor PEROCHENA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El honorable señor Perochena puede hacer uso de la palabra.

El señor PEROCHENA.— Exmo. señor: El señor Ministro de Hacienda, en oficio de 3 del presente, contestando el pedido que yo formulé en esta Cámara, dice que la junta departamental de Arequipa se encuentra en la imposibilidad de cumplir la ley á que me refiero por no haber incluido en el presu-

puesto de esa corporación para el presente año la partida legal del caso.

Yo, al solicitar que se pasara oficio al señor Ministro de Hacienda, he manifestado que diera cumplimiento á la ley promulgada por el Congreso, el 22 de agosto próximo pasado, que dice así: (aquí leyó). Como se ve, esta ley dispone que por la Caja de Depósitos y Consignaciones se entregue á la junta departamental de Arequipa, la suma de mil libras; de manera que esa cantidad no ha podido ser consignada en el presupuesto departamental, sino que el señor Ministro de Hacienda debe ordenar que la Caja de Depósitos y Consignaciones entregue á la junta departamental la referida suma, para que la emplee en la construcción del citado puente. Solicito de V. E. que se sirva hacer reiterar el citado oficio al señor Ministro de Hacienda, haciéndole esta aclaración, á fin de que disponga que la Caja de Depósitos y Consignaciones entregue á la junta departamental la cantidad á que me he referido.

El señor PRESIDENTE.— Se reiterará el oficio, honorable señor.

El Ministro de Hacienda, señor Aurelio García y Lastres ingresó á la sala.

El señor GRAU.— Debido á la iniciativa felicísima del diputado por Abancay, honorable señor doctor Martínez, y secundada por los representantes del departamento de Apurímac, con excepción del senador señor Leoncio Samanez, se convirtió en ley la que transforma en camino carretero el que actualmente existe y que une los departamentos del Cuzco y Apurímac.

Con este motivo, se han hecho en todos los pueblos de este último departamento á que me refiero grandes mitines y comicios populares, para suplicar al Gobierno la aprobación de tan importante ley. Se ha remitido telegramas, uno de los cuales tengo en la mano, y suplico á V. E. se sirva trasmitirlo al Ministerio respectivo, para que lo aprecie en el momento en que deba promulgarse la ley en referencia.

Además, voy á hacer otro pedido: hasta la fecha no se han remitido por el señor Ministro de Fomento los estudios que solicité respecto del presupuesto que debe hacerse, formado para la construcción del puente de Mayubamba; suplico á V. E. se sirva hacer reiterar oficio en ese sentido, y pido al mismo tiempo que el señor Ministro envíe asimismo á la Cámara los estudios hechos sobre el puente del Hualpachaca, que une igualmente la provincia de Yotabambas con la de Anta, y sobre

dicho puente he presentado el correspondiente proyecto de ley, en compañía del honorable señor Ezequiel Luna.

He recibido un memorial de todos los vecinos del pueblo de Carhuaz, de la provincia de Canta, en que se denuncia que ha sido reemplazado el inteligente normalista señor don Juan B. Huamán, con un ignorante, que carece de título, don Genaro Villar. Pido á V. E. que se pase un oficio al señor Ministro de Justicia para que diga á la Cámara si efectivamente se ha hecho este reemplazo; y si es cierto, ¿por qué no se ha cumplido la ley de instrucción y el reglamento de la materia, que prescriben que deben ser diplomadas las personas que se nombren para regentar las escuelas fiscales y en todo caso, entre los diplomados, los normalistas? De manera que este reemplazo, á ser cierto, significaría un atentado á la instrucción pública del país.

El señor PRESIDENTE.— Se atenderán los pedidos formulados por su señoría honorable.

El señor QUIMPER.— Excmo. señor: en una de las sesiones anteriores, pedí que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, con el fin de que remitiera á la honorable Cámara el proyecto de arancel de aduanas. Parece que el señor Ministro no ha hecho caso alguno de esta indicación mía, porque veo en los diarios publicado un aviso de la Cámara de Comercio de Lima, por el cual se cita á todos los interesados en el arancel para que presenten sus reclamaciones ante esa Cámara de Comercio hasta el 13 del actual. La medida tomada por el señor Ministro de Hacienda de remitir el arancel á la Cámara de Comercio de Lima, es no sólo ilegal, sino dilatoria; ilegal, porque terminada la labor de la Comisión encargada de formar el arancel de aduanas, ese proyecto ha debido ser presentado al Congreso, inmediatamente; y digo que es dilatoria para la percepción de las rentas de la nación, porque ese nuevo arancel debe traer como resultado un aumento de los ingresos de aduana en un millón y medio de soles. La Cámara de Comercio de Lima, como la Cámara de Comercio del Callao, han tenido representantes en la Comisión encargada de formular el arancel de aduanas; el representante de la Cámara de Comercio de Lima es el señor Hillman, jefe de una casa importadora, y el representante de la Cámara de Comercio del Callao es el competente agente de aduana señor Santiago Greig. De manera que no se explica por qué haya demorado el señor Ministro de Hacienda

la remisión de ese proyecto á las Cámaras y lo haya mandado de preferencia á la Cámara de Comercio de Lima. Me felicito de que el señor Ministro se encuentre en la sala, porque presente su señoría tiene oportunidad de tomar nota de mis palabras y sujetar sus procedimientos á la ley 1888, no faltando á ella, pues eso equivale á dar á la Cámara de Comercio la intervención que la ley da únicamente á las Cámaras Legislativas, porque si la ley dice que terminada la labor de la Comisión encargada de formar el arancel, éste debe pasar al Congreso, constituye una dilación y poco respeto á la ley, que ese arancel, esa relación de tarifas de aduana pase á entidad distinta como lo es la Cámara de Comercio de Lima, que se ha permitido hacer un concurso público llamando á los interesados para que ante ella formulen reclamos. Pido, pues, que se reitere el oficio al señor Ministro para que conteste á la brevedad posible la indicación que hice en sesiones anteriores y que parece haber ovidado su señoría.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Ministro puede hacer uso de la palabra.

El señor MINISTRO.—Excmo. señor: Contestaré de palabra al honorable señor Químpер, no esperaré que se reitere el oficio. El Gobierno tiene el más vivo interés en que el arancel se convierta en ley á la brevedad posible; pero no es su propósito el de que sea una ley de exacción, y es por esto, excellentísimo señor, que á petición de todos los importadores, que considero representan un elemento respetable en la vida económica del país, se ha mandado por breves días el arancel á la Cámara de Comercio de Lima. No es el propósito del Gobierno entorpecer ni valerse de medios dilatorios para que el arancel no venga á conocimiento de la Cámara; puedo asegurar á su señoría que el Gobierno tiene el propósito de remitirlo á la brevedad posible.

El señor QUÍMPER.—Excmo. señor: No me parece que sea ese el propósito; ¿para qué se ha remitido á la Cámara de Comercio de Lima, cuando ha tenido representante en la Comisión que lo ha formulado? No me explico, pues, cómo su señoría pueda conciliar estas dos ideas: la de remitir á la Cámara lo más pronto posible el arancel de aduanas y la de dilatar esa remisión, permaneciendo el arancel en la Cámara de Comercio de Lima, la que debe revisarlo hasta el 13 del actual hasta que lo tenga á bien.

El señor MINISTRO.—No se ha remitido todavía, porque no está debidamente formado el arancel; se trata de una medida meramente administrativa y está dentro de las facultades del Gobierno remitirlo á la Cámara de Comercio ó á cualquiera otra corporación, como mayor medio de información.

El señor QUÍMPER.—No creo que esté en la facultad del gobierno remitir el arancel á la Cámara de Comercio, porque debe someterse á la ley número 1888, que prescribe que terminada la labor de la Comisión, el arancel sea remitido á las Cámaras. Pido que se lea la ley que he citado, aunque no considero indispensable la lectura, porque el señor Ministro tendrá oportunidad de leerla cuando vaya al Ministerio.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Ulloa puede hacer uso de la palabra.

El señor ULLOA.—Excmo. señor: En las primeras horas de la mañana he visto publicado en los diarios un oficio dirigido por el señor Ministro de Hacienda á la Junta de Vigilancia, recomendándole que dedique preferentemente las letras que recoje por razón del impuesto á los artículos de exportación, al transporte, diremos así, de los fondos destinados al servicio de intereses y amortización del empréstito de la sal, acerca de los cuales cambiamos aquí con el señor Ministro algunas observaciones y apreciaciones.

Hace uno ó dos días publicóse, también, un decreto ó una resolución, no, me corrijo, es una simple información, de la Bolsa Comercial, en que, dando cuenta de una sesión de su directorio, se anunciaba que la Junta de Vigilancia de la emisión de cheques se había negado á vender letras á los corredores que las solicitaban, para los particulares. Es de suponer que la Junta de Vigilancia al hacer una negativa de esta naturaleza lo realizará obedeciendo también á alguna insinuación ó á algún concepto del Gobierno sobre la aplicación que deben tener en este momento las letras en referencia.

Se deduce de estos dos hechos que a cabo de indicar, que el Gobierno no ha tenido hasta este momento un concepto definido y permanente, sobre lo que deberá hacerse con las letras resultado de los impuestos. Cuando las leyes de impuesto á los productos agrícolas se expedieron, recordarán los honorables representantes que se estableció como cosa inconclusa y como cosa útil al mismo tiempo, que esas letras se destinarían, en un caso, á proporcionar al Estado, al gobierno, los medios le levantar fondos en Europa, y, en otro, á pro-

porcionar al mismo gobierno el medio de corregir la situación del cambio internacional, que se presentaba desde tiempo atrás con caracteres alarmantes para la estabilidad del cheque circular.

Yo, para formar un juicio sereno y acertado sobre este asunto, desearía saber, ya que el señor Ministro nos honra con su presencia y se muestra constantemente asequible á proporcionar á los representantes elementos de estudio y de discusión en las diferentes cuestiones económicas ó financieras que vamos discutiendo, que tuviera la amabilidad de decirme cuál es, aproximadamente, el monto del producido por las letras de cambio sobre Europa, de los impuestos á los artículos de exportación.

Creo que según sea la respuesta de su señoría, ó, mejor dicho, según sea el monto de las letras á que acabo de referirme, deberá ser la política, el propósito ó el concepto del gobierno en este orden de cosas; porque si las letras que se venden son en pequeña cantidad no vamos á aliviar efectivamente gran cosa la situación de los acreedores por los cupones del empréstito de la sal, con darles la preferencia y entregarles la totalidad ó parte de esta suma para que trasporten parte de sus fondos á Europa. Naturalmente que es este, como ya lo manifesté en una sesión precedente, un asunto de sumo interés para la nación y que hay la necesidad de que el Estado facilite, como ya decía y aún reprochaba al señor Ministro que no lo hiciera, la traslación rápida de los fondos, ya que no hace ó no cree conveniente el Gobierno operación de ninguna clase sobre estos fondos.

Pero si el monto de las letras es pequeño, es insignificante hasta este momento, para satisfacer en una forma apreciable á los acreedores y restablecer así también proporcionalmente la situación de nuestro crédito en el extranjero, quizás sería mejor preferir alguna otra aplicación; porque tanta gravedad como la del servicio de los bonos, tiene aquí, dentro del orden interno (é independiente también para el orden externo) el hecho de que el cambio internacional permanezca, con relación al cheque circular, en las condiciones en que se halla; es decir, con el ocho y medio por ciento de premio y con ciertas veleidades de las instituciones ó de las casas proveedoras de jiros para subirle un poco más. Cuestión es esta, á mi juicio, bien grave, también; porque repercute sobre toda la economía industrial y social del país; de manera que no es posible prescindir, de momento, de esa necesidad, de pronunciarse en el senti-

do de aplazarla ó de dedicar á ella preferente atención del Estado.

Después de todo, cabría la posibilidad de que el gobierno, si la cuantía de los fondos fuera muy considerable, distribuyera, repartiera las letras entre las diversas necesidades á que acabo de aludir, y, sin dejar de ayudar á las instituciones bancarias y á los fideicomisarios del empréstito de la sal á trasportar los fondos á Europa, acudiera también, aquí mismo con una porción de las letras, con el objeto de morigerar las condiciones del Estado.

Yo desearía, porque esta es una situación de verdadera importancia y de cierta angustia, que el señor Ministro de Hacienda tuviera la bondad de decirnos cuál es en realidad el monto de las letras que el Estado vende, como producto de los impuestos á la exportación y cuál es el curso que en este orden de cosas va á seguir el gobierno, de hoy en adelante, en la aplicación de estos fondos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.—Pido la palabra.

El señor ULLOA.—Pido la palabra.
El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Ulloa puede hacer uso de la palabra.

El señor ULLOA.—Excmo. señor: Agradezco mucho al señor Ministro de Hacienda la respuesta franca y explícita que ha hecho á mis interrogaciones; pero las últimas palabras de su señoría me obligan á añadir también algunas, con el propósito de disipar la atmósfera que pudiera haberse formando bajo la ingrata suposición de que por un solo momento había puesto en duda la corrección, la honorabilidad y el interés por el bien público de que debe estar animada la Junta de Vigilancia de los cheques circulares. Punto es este acerca del cual no he hecho atingencia de ningún género y acerca del cual, también, es opinión uniformemente sincera en todos los cuerpos colegiados del país, en el parlamento y en la opinión pública, la de que existe la más absoluta confianza en el respetable personal de que se compone.

En cuanto al asunto mismo que motivó mi interrogación, su señoría no podría en ningún caso darle mayor sentido del que he querido imprimir á mis palabras, porque la H. Cámara recordará, y el señor Ministro también, que hace ya algunos días, muy pocos tal vez, que solicité que se pasara un oficio al ministerio, preguntándole algunas de estas cosas á que se ha referido mi interrogación. De manera que ese hecho expresa en sí mismo la mentali-

dad de mis observaciones y la finalidad positiva de ellas.

El señor Ministro nos manifiesta que la cuota ó la cantidad que hoy producen las letras, fruto de los artículos de exportación, es sumamente pequeña para modificar la condición de desequilibrio de nuestra moneda de papel, derivada del cambio internacional. Conforme á este concepto, sería necesario esperar el desarrollo de los acontecimientos económicos, para que los sanos propósitos que se tuvieron cuando se expidió la ley de impuestos á los artículos de exportación, se realicen, es decir, para cuando llegue la época en que haya las doscientas mil libras que calcula el señor Ministro que rendirán al Estado estos impuestos, para que entonces, digo, podamos tener la esperanza de que la colocación de las letras fiscales mejorará en algo la condición de los cheques circulares.

Es sensible esta declaración; pero se basa en un hecho irreparable; la exigüedad del monto de las letras en estos momentos. Sin embargo, como los hombres de estado, como las administraciones económicas de un país no se rigen, ó mejor dicho, no esperan para regir sus procedimientos, á que los acontecimientos les dicten pautas, yo creo que el Gobierno debería tener desde ahora un concepto de cualquier naturaleza, respecto á la aplicación de las letras, porque existiendo aquella tendencia á elevar el valor del premio del cambio internacional, existe, á la vez, la necesidad de corregirla.

Por lo demás, ya hemos visto por estas mismas declaraciones del señor Ministro, que el rendimiento del impuesto, que su repercusión sobre aquellas otras medidas para el transporte de los fondos que se encuentran en Lima, va á ser insignificante; porque según un dato que he tomado en las oficinas más autorizadas, la única suma que fué trasportada á Europa de las que estaban empozadas en los Bancos, por razón de los dividendos, fué de cuarenta mil libras. De manera que siempre habrá aquí cien mil libras, más ó menos, depositadas en los Bancos, que reclamarán largos plazos ó acontecimientos favorables, todavía no visibles, para ser convertidas en letras.

Si esta es la situación real de los diversos puntos de vista del negocio en que me ocupo, yo me permitiría rogar al señor Ministro, representante del Poder Ejecutivo, que ponga su atención en tales hechos y que trate de que el gobierno tenga un rumbo fijo, contribuyendo en alguna forma á que se realicen algunos de los propósitos que

el Estado ha tenido en vista al expedir la ley del impuesto á los productos de la Agricultura, así como también, los beneficios derivados de ese concepto, ó de esas esperanzas que el Estado alimentó. En un mercado tan pequeño como el nuestro, es probable, aunque la cifra del producto de las letras sea insignificante, que siempre tengan éstas alguna influencia en el mercado y en el precio de nuestra moneda, y como los negocios del cambio internacional son tan vidriosos, tan suscetibles, que la simple oferta de un giro determina una alza ó una baja del precio, tal vez si el Estado pusiera el todo ó parte de esos giros al servicio del comercio internacional, se lograría ir realizando aquel justísimo y utilísimo propósito de contrarrestar no sólo la baja progresiva sino hacer mejor el cambio con relación al estado en que hoy se encuentra. Un octavo ó un diez y seisavo de penique tiene una influencia extraordinaria cuando se ofrece en letras; y no creo que el Estado por ganar un diez y seisavo de penique, por obtener una pequeña utilidad, deje de propender, antes que nada, á que las condiciones del cambio mejoren.

No pretendo dictar reglas al Poder Ejecutivo. Estas son cosas que en cierto modo son propias de sus atribuciones; pero creo que es útil que cuando se dan leyes bajo conceptos que el parlamento acepta, ó que le sirvan de pauta para dictarlas, los actos de la administración se realicen en concordancia con aquellos conceptos. Esto es todo.

El señor MINISTRO DE HACIENDA—(Su discurso se publicará después).

El señor MINISTRO DE HACIENDA—(Su discurso se publicará después).

El señor ULLOA—Podría agregar algunas palabras más, Excmo. señor?

El señor PRESIDENTE —Puede continuar, honorable señor.

El señor ULLOA (continuando) — Es motivo de satisfacción la manera como el Gobierno contempla el futuro del comercio ó el funcionamiento económico del país, en un futuro cercano, porque indudablemente, que si las condiciones del cambio internacional, de las empresas industriales y agrícolas y las importaciones y exportaciones van á ser mejores de las que tenemos actualmente, el país se encontrará, no cabe duda, en un sendero en que no será necesario continuar oprimiéndolo con impuestos exagerados y demandándole recursos extraordinarios, propios de una situación de angustia. Yo recojo con la más viva complacencia las decla-

raciones de su señoría; pero al mismo tiempo quiero manifestar una ligera sorpresa, en cuanto á la apreciación de su señoría sobre la situación en que se encuentran los capitales exportados ó salidos del país con relación á la falta de confianza en la estabilidad política. Yo tenía entendido, y creo que éste es un concepto vulgar uniforme en todos nuestros compatriotas, que si tales razones de desconfianza habían sido las que determinaban á los exportadores á no hacer regresar al país sino la parte estrictamente indispensable de sus productos, ó de sus artículos, si esta era la causa del fenómeno, ella se derivaba de la inestabilidad de los negocios y de la vida mercantil en el Perú como en todos los países del mundo, de las dudosas perspectivas que presenta el desarrollo del comercio en estos momentos, en que los precios suben ó bajan caprichosamente en todas partes, en que la falta de elementos de transporte y las incidencias, desfavorables unas y favorables las otras, que se presentan, respecto de la producción, en el comercio universal, hacen que exista una manifiesta timidez ó reserva en los capitales. Pero no había llegado á mi noticia que hubiera ya sombras de inestabilidad política en el Perú.

El señor MINISTRO (interrumpiendo)—Yo no he dicho tal cosa.

El señor ULLOA (continuando) — Absolutamente claro, señor; de manera que yo me sorprendí mucho de lo que ha manifestado su señoría.

ORDEN DEL DIA

El señor PRESIDENTE— Continúa en debate el artículo 6 del proyecto sobre tributación minera. El honorable señor Ulloa puede hacer uso de la palabra.

El señor ULLOA —Exmo. señor: Después de las numerosas observaciones y disquisiciones que se produjeron aquí en los últimos días, cuando se debatía, en términos generales, el proyecto sobre tributación minera, me parece que no se insistirá de parte del Ejecutivo en la conveniencia de mantener, en su integridad por lo menos, al artículo 6º, que ha sido entregado en particular, en debate. Este artículo representa dos cosas: representa, de un modo general, la tributación á toda aquella porción de la industria minera que no produce artículos selectos, despojados de toda impureza; representa, en segundo término, la tributación que se fija á los minerales de otra naturaleza que, siendo efectivamente ricos por los altos precios á que se cotizan y por la naturale-

za íntima del producto, no pueden dejar de ser sujetos á un impuesto, por lo mismo que esos altos precios les permiten derivar á sus exportadores considerables provechos.

Respecto de la primera faz del artículo, insisto en creer que el espíritu de la Cámara está ya pronunciado en cuanto á la conveniencia de suprimir estos impuestos de exportación para los minerales que pudiéramos llamar pobres y sobre todo provenientes de la pobre, de la modesta ó de la reducida industria. Pero conviene que fijemos bien las ideas.

Los argumentos que se han aducido para la subsistencia de este artículo, se pueden concretar en estos cuatro términos:

Primer: que, de un modo general, todos, absolutamente todos, deben contribuir cuando se trata de establecer un impuesto minero y contribuir proporcionalmente en relación á las capacidades grandes ó chicas del contribuyente. Tal era, desde luego, la regla que invocaba aquí, para replicarme, alguno de nuestros honorables compañeros cuando nos manifestaba la dificultad que existiría para determinar cuál era el punto en que el producto dejaba de ser imponible y cuál aquel en que pudiera quedar sujeto á la tributación.

Esta tesis á mí me parece equivocada: no todos pueden contribuir á las cargas del Estado. Esto es simplemente un sofisma. Hay multitud de elementos sociales que no pueden contribuir, ni en el hecho contribuyen, al sosténimiento del Estado. Si contribuyen, es en una forma sumamente indirecta e insignificante; y, desde que el principio se rompe, no sólo de un modo general sino cuando tiene aplicación en leyes e impuestos determinados, como se rompe entre nosotros en varias leyes de tributación, no sé por qué tendría ahora, tratándose de la imposición á los minerales, un rigorismo tan completo y tan absoluto. Veamos un ejemplo. Hace algunas horas,— puede decirse,— que se discute en la Cámara de Senadores un proyecto sobre el gravamen á las herencias; y, sinembargo de que la herencia no es el resultado del trabajo, sinembargo de que la herencia es en muchos casos un acrecentamiento inesperado del capital ó de los recursos de los individuos ó de las personas, aquí como en todos los otros países del mundo se ha cuidado de exonerar del impuesto á los capitales que recibidos como herencia, no pasan de determinada cantidad. Y se ha cuidado de exonerar de impuesto á los que reciben como herencia una pequeña suma, una deter-

minada cantidad, porque el fundamento jurídico de esta manera de proceder, al repartir ó al fijar el impuesto, hoy en la herencia y mañana en cualquier otra cosa, es siempre el mismo; no se puede imponer sino en forma relativa, en el límite de la que la existencia de la industria ó de los individuos permite. No se puede imponer de otro modo, porque se arruinaría á las personas, se esterilizaría la acción humana y se paralizaría el movimiento económico de las sociedades. Por eso también, cuando se trata de impuesto al capital mismo, ó cuando se trata de cualquier otro impuesto directo, se parte siempre de un tipo, de una base, como se partió ayer tratándose de los agricultores, de tales ó cuales precios, y como se parte hoy, tratándose de los minerales, ricos, del precio que, á juicio del Estado, representa el límite de lo que resulta necesario para la subsistencia y la prosperidad de la industria. La capacidad imponible de los explotadores mineros del Perú, que no son las grandes empresas, que no son las pequeñas empresas, que son los que producen los artículos que podemos llamar secundarios, está tan perfectamente establecida, es tan evidente para el criterio del Estado, que tendría el derecho de decir que esa pequeña industrial nacional, que esos productores en corta escala, diré mejor de metal en bruto ó de metal pobre pero exportable, está en situación de sufragar el impuesto que se les fija? No; honorables señores; no creo que el Estado esté en condiciones de afirmarlo: y no lo creo, primero, porque no se ha presentado demostración alguna de eso; nosotros hemos procurado durante varios días, tanteando á la débil luz de nuestro débil conocimiento de las cosas, luchando con la sombra producida también por la precipitación con que vamos discutiendo estas leyes tributarias, hemos tratado, digo, de persuadirnos de la verdad de esta afirmación; pero nuestras indagaciones nos han llevado precisamente á la conclusión más opuesta. No existe esa capacidad de los industriales á quienes se les va á imponer las cuotas que fija el artículo 6º; los visados en él no pueden soportar ni ese ni ningún otro gravamen por moderado que fuera ó que se le pusiese; esa gravamen tendría perniciosos efectos, por lo menos en una parte, más ó menos apreciable, de la pequeña industria; y eso nosotros no podemos consentirlo.

Justificando el anterior concepto, de que los mineros todos, los pobres y los ricos, deben soportar el tributo, se ha dicho, en segundo lugar, que el impues-

to es pequeño, que es bajo, dos y medio penique por cada 100 kilos, lo que representa un sol por tonelada. ¿Qué industria es ésta, se ha dicho, que no puede pagar un sol por tonelada?

Un sol por tonelada representa, como decía un compañero nuestro hace pocos días, representa unos pocos centavos por saco. Algunos centavos sobre cualquier objeto, sobre cualquiera manufactura, sobre cualquier precio, sobre cualquier provecho, no significan nada por nosotros, honorables señores, porque nuestras circunstancias ó nuestros negocios nos permiten desprendernos de ellos, sin que se modifiquen nuestra situación ó nuestros negocios; pero unos cuantos centavos en las industrias, cualquiera que ellas sean, siempre son una cosa de mucha trascendencia. Por eso vese constantemente cómo, cuando se trata de imponer dos ó cuatro centavos como peajes en los caminos, dos a cuatro centavos como arbitrios en las ciudades, dos ó cuatro centavos sobre la importación de artículos indispensables á la vida ó al ejercicio de la industria, de todas partes surge la protesta, y la protesta justificada en el mayor número de casos, contra la imposición; y al lado de la protesta, surge, también, como lo enseña la experiencia, el atraso, la paralización ó el abandono de las explotaciones mediocres ó pobres, que son el mejor testigo del estado en que se encuentra en toda la república el esfuerzo industrial. Esos centavos puestos sobre cada saco de mineral, vienen á ser la gota de agua que desborda la copa. Todo depende de la capacidad del recipiente para que la gota rebalse más ó menos pronto hasta su límite. ¿Pero sabe el Estado cuál es el límite del recipiente? ¿sabe el Estado si esa gota que va á echar en él es la que va á desbordarlo? Esta es la cuestión. Y así como al frente de las declaraciones del gobierno ó por lo menos del pensamiento que inspira el artículo 6º, se levanta también nuestra afirmación de que los cinco centavos por cada saco de mineral van á derribar, van á restringir, van á paralizar muchas de estas pequeñas explotaciones mineras, hay que considerar que es deber moral primordial, de los Poderes Públicos, atender á la conservación de la industria.

Se dice que el impuesto es bajo; y bien; si es bajo, si va á producir una insignificante cantidad de dinero, qué va á hacer el Estado con esas 700 libras que pretende arrancar á los mineros? Porque es de suponer, en primer lugar, que las cifras de la estadística son exactas ó aproximadas, y porque es

de suponer, en segundo, que el Estado no se acoja á la esperanza de un error de esas cifras con la expectativa de obtener mayor provecho, porque entonces no sería sincero, y resultaría reclamando recursos superiores á las 700 libras de que nos habla? ¿Es racional sacrificar á la pequeña industria una suma tan pequeña? No necesita respuesta esta interrogación. Los impuestos no se dictan, honorables señores, sino por dos órdenes de consideraciones: bajo una aspiración fiscalista, como medio de obtener recursos para el Estado, como medio de obtener sumas más ó menos considerables, con el fin de satisfacer determinadas necesidades sociales, ó como medios de proteger ó de encauzar el desarrollo de las industrias nacionales. No hay otra razón de ser en el tributo. En esta oportunidad y tratándose de estos impuestos, claro está que con ellos no va á protegerse ni á ampararse, por su medio á la industria pequeña. Los recursos que arroja este impuesto están destinados al alivio del fisco; pero si estos recursos son tan insignificantes, ¿á qué conduce poner ó dictar ese impuesto? Son éstas observaciones que no necesitan respuesta.

Se ha dicho que ciertamente es exacto todo lo que se alega al respecto; pero que hay conveniencia en mantener un pequeño impuesto, tan pequeño como éste, á juicio del gobierno, pero tan pesado, á mi juicio, ó cualquier otro que resulte más equitativo, porque, de este modo, el Estado podría seguir el curso, la marcha de las industrias, realizar sus observaciones estadísticas y preparar en lo futuro mejores leyes tributarias ó de otra clase que sirvan para regularizar este movimiento de explotación de nuestros minerales. Pero, digo, Excmo. señor, ¿acaso no hay otra forma de presionar á la industria para que se llegue al mismo resultado? ¿Acaso se necesita que vayan paralelamente la obligación de suministrar al Estado, á los Poderes Públicos, los elementos de estudio necesarios, y el impuesto? Nò, Excmo. señor. Yo creo, por ejemplo, que habría una cosa sumamente sencilla, para lograrlo; que bastaría con establecer esto: "no pueden embarcarse los minerales, no se les dará el pase necesario, si no se suministra tales y cuales datos al Estado." Sintetizando, el Estado no otorgaría el permiso para el embarque de los minerales si los industriales no han cumplido con el deber de proporcionarle tales y cuales datos. Esas son las reglas que se emplean para tal género de necesidades administrativas en todos los órdenes, aún en los administrativos: en

los políticos, en los aduaneros, etc.; y por eso, cuando se trata, por ejemplo, del voto electoral, exigimos en la ley que el que va á votar presente tales y cuales requisitos, cuando se trata en el Poder Judicial de cierto género de acciones y alegaciones, exigimos tales y cuales constataciones y cuando se trata de hacer transferencias de la propiedad ó de los derechos de las personas, exigimos también que se presenten tales y cuales documentos. Lo mismo pasaría en esta oportunidad, exigiríamos que se presentasen los datos estadísticos, las informaciones, por amplias y variadas que fueran, que el Estado necesita para sus apreciaciones. Así veríamos, Excmo. señor, desaparecer este fantasma de la estadística, como fundamento de un impuesto que, por lo demás es, en el país, una novedad científica y administrativa.

Estas son, honorables señores, las principales razones que se han alegado para sostener la subsistencia del artículo en general, y las que se han expuesto también de un modo especial en otro sentido, en el sentido de su aplicación á los productos de la minería visados en los artículos anteriores del proyecto y á los que aludi al principio de estas observaciones.

Se ha dicho también que conviene mantenerlo porque en él están incorporados los minerales que, aunque todavía no constituyen grande explotación en nuestro país ni es de presumir que van á proporcionar al Estado cuantiosos recursos, sin embargo, derivan tan enormes provechos por el alto precio que tienen, que es necesario que contribuyan en esta oportunidad. Estoy completamente de acuerdo en tal cosa; creo que esos minerales deben contribuir; creo que esos minerales son los que se han puntualizado aquí por los colegas técnicos, minerales como el vanadium, el tungsteno, el molibdeno y todos aquellos que tienen alto precio en el mercado. De manera que, respecto de ellos, mi opinión sería que se pusiera un inciso en el artículo, expresando lo único que creo que se puede expresar en éste momento, porque no tenemos dato ninguno para establecer en qué proporción deben tributar estos artículos, pues hacerlos tributar conforme á esta regla de un sol por tonelada sería completamente ilusorio, absolutamente ridículo; lo único posible, repito, es decir que se autoriza al Ejecutivo á fijar esta clase de impuesto, dentro de un límite del 6 ó del 7 por ciento sobre los provechos que recuerden los precios.

Con qué objeto á los minerales que

tienen cotización de cientos de libras, ó de soles, en los mercados europeos, se les impondría el impuesto de un sol por tonelada? Sería absolutamente ridículo; quedarían igualados con los minerales de cobre que producen 8 ó 10 por ciento, y que tienen precio ínfimo. Creo, pues, que habría que hacerlos objeto de un artículo aparte, cuya redacción no me parece difícil hacer, pero que deberá estar inspirado en el propósito único, repito, de que se faculte al Poder Ejecutivo para fijar sobre este género de minerales una tasa que corresponda, más ó menos, al 6 ó 7 por ciento de las utilidades constatadas por él, de esos mineros. Así me parece que podría quedar liquidada esta segunda faz del artículo 6º.

Yo quiero insistir, una vez más, honorables señores, en que los minerales pobres, los minerales de la pequeña industria, son los que merecen la más asidua contemplación del país y del Estado. Sería un error profundo el que nosotros cometierámos si por un empecenamiento que, desde luego, no tengo por qué esperar, quisiéramos insistir en este gravamen. La minería pequeña es y seguirá siendo el alma de la minería grande; y de la minería nacional; y, por consiguiente, ya que se saca provechos de la grande una vez que sus enormes capitales, que sus poderosos medios de acción transforman el metal y lo colocan en situación de poder sufragar un impuesto respetable, hay que salvar aquella otra y dejarla en la situación en que se halla, no abrumándola con este impuesto que seguramente va á repercutir dolorosamente sobre ella. Los mineros pobres, los explotadores especialmente de minerales que se ensacan, en bruto, cuando se exportan, estos minerales han padecido durante un siglo, de padres á hijos, todo género de dificultades. Son los que tienen su explotación en los centros más difíciles, más lejanos, menos favorecidos, de la república; por la razón clarísima de que cuando cerca de los ferrocarriles, cerca de la costa, cerca de los centros poblados, en lugares ó en páramos del territorio, en que la naturaleza y la acción humana han desenvuelto los medios de explotación y de trabajo surgen cuencas ó yacimientos encuentran facilidades de toda clase para desenvolverse y los grandes capitales se apoderan fácilmente de ellos. Si minerales que se hallan colocados en situación especial, favorable, son los que más despiertan el interés del capital nuestro ó del capital extranjero, para hacer negociaciones, que bien estudiadas son las que dan expectativas de mayor pro-

vecho. Son los otros, los que están lejos, los que están en los riñones de este territorio desventurado y abrupto, que forma las tres cuartas partes del Perú, son esas minas y esos mineros desgraciados los que tienen que luchar con la naturaleza; son esos, los que no tienen caminos por donde ir y volver en el tráfico de su negocio; son esos, los que tienen que pagar altos fletes de mulas y de llamas; son esos, los que no tienen amparo de ninguna clase de la Administración Pública; son esos, los que viven en regiones donde no hay policía, ni comisarios, ni gente que pueda poner orden en las cosas, ni para dirimir razonablemente alguna contienda que el negocio provoque; son esos, los que tienen sobre sí, generalmente, la espada de esos gamonales y de esos explotadores de todo orden que dominan en las provincias cuanto más lejanas están de los centros ya culturados. ¿Y es razonable, señores, que á los que se encuentran en esas condiciones, no se les atienda con mayor suma de amparo, no se les ofrezca la mayor suma de benevolencia, no se les deje para ínfima línea, para el momento último, diré mejor, de las necesidades públicas y del tributo, y que los traigamos de los parajes en donde están, de su miseria, de su escasez, de sus dificultades, los traigamos aquí, digo, para ponerlos al nivel de los de primera línea; para pedirles en el momento angustiado en que pedimos recursos á los poderosos, que contribuyan con algo, con mucho ó con poco, también? ¿Es esto razonable? Y luego, ¿No son ellos los que nacionalizan el capital y la industria?

Se extrañaban algunos de mis honorables colegas, hace pocos días, de que yo quisiera establecer esta diferencia entre los nacionales y extranjeros; que quisiera gravar á los extranjeros y liberar á los nacionales. No puedo ser autor del concepto, pero aún siéndole, me sentiría orgulloso de él; no porque se trate de aquí de conceptos generales y filosóficos ó de conceptos políticos, á virtud de los cuales resulte la monstruosidad de que propicie que hagamos sobre nuestro suelo una casta, al estilo de las viejas castas orientales, de nacionales y extraños; sino porque bajo el concepto de las realidades modernas, de las realidades y de los hechos sociales, de estos tiempos como de todos los otros, hay razones que determinan en todos los pueblos del mundo un vivo interés por reunir, por adaptar todos los medios que tiendan á la nacionalización, al robustecimiento del sentido, del espíritu y de los intereses de la nacionalidad; porque un pueblo tiene que

tener este sentido, tiene que tener esta suprema aspiración: ser él mismo, grande dentro de la grandeza de todos los demás pueblos; concepto que tiene que ser mucho más acentuado en los países débiles y pequeños, porque si no lo tienen estarán sujetos á la opresión de todos los otros países que no piensan como él.

Se puede, efectivamente, no gravar al capital extranjero por el hecho de ser extranjero, pero sí se puede favorecer el capital propio, la industria propia por el hecho de ser nacional. Por eso se reserva en algunos países el cabotaje para la Nación; y por eso en los países más civilizados del mundo, en Francia, Inglaterra, Alemania, en todas partes, se ponen hasta taxativas é inconvenientes al capital y al elemento extranjero. Por eso llegaron casos en que se rehusó, como lo hizo la Municipalidad de París, hace doce ó más años, el dinero que le venían á ofrecer los americanos para mejorar, para embellecer, para iluminar más aún la ciudad luz, para realizar obras de todo género. ¿Y por qué? Porque no se quería dar, de un lado, preponderancia al elemento extranjero dentro del propio suelo, y, de otro, por un espíritu de propia conservación; porque se quería mejorar el desenvolvimiento económico de la nación, mejorando los propios intereses nacionales y los mismos provechos nacionales; no los extraños. Esto es elemental, y porque lo es, yo no me avergüenzo ni hoy ni en ninguna época de creer que podemos dar, sin mengua de la justicia ni de ciertos principios y dogmas, leyes que favorezcan á los nuestros sin favorecer á los de fuera.

Decía, Excelmo. señor, antes de esta digresión circunstancial, que los pequeños mineros son los que nacionalizan la industria de un Estado y los que mejor contribuyen al enriquecimiento y prosperidad nacionales, como contribuyen todos aquellos que dejan aquí mismo la totalidad de sus provechos ó la mayor parte, por lo menos, de ellos. ¿Qué sacamos nosotros, como no sean los impuestos, y según lo manifesté ampliamente hace dos días, con que aquí se establezcan enormes explotaciones industriales, mineras y de otra naturaleza, si la mayor parte de sus provechos se van fuera? ¿Qué sacamos de todo eso? Un beneficio, evidentemente; pero un beneficio cuya repercusión en la economía del Perú, cuya cuantía en el movimiento de los valores y de las fuerzas sociales, es insignificante; una economía que viene á ocupar el campo de lo demás; y es po-

sible desear esto?, que tengan los otros el campo que debieran ocupar nuestros propios capitales, nuestros propios elementos y nuestros propios hijos? Los mineros pequeños no llevan su plata fuera, la invierten aquí, con eso compran casas, chacras, emprenden negocios y mil otros gastos; y, en fin, su dinero lo emplean aquí, de una manera reproductiva; tenemos un ejemplo en el seno mismo de esta Cámara, en que un honorable compañero dedicando sus esfuerzos á la minería, ha conseguido una fortuna respetable, y la utiliza y aplica entre nosotros, desenvolviendo sus negocios, agrupando á su alrededor elementos de trabajo y de riqueza apreciables. Y este fenómeno, aislado tal vez en el Parlamento, es común tratándose de mineros pequeños en el conglomerado nacional.

Ahora, aún desde el punto de vista de las grandes negociaciones mineras sería inconveniente el gravamen, porque, como dije hace un momento, estos pequeños mineros sustentan en gran parte á los grandes mineros; y como pudiera decirseme que se está discutiendo derechos de exportación y que los pequeños no van á pagar derecho ninguno porque las pagarán cuando se hagan tributarios de las grandes, no teniendo por consiguiente aplicación los juicios que emito, contestaré de antemano que las grandes negociaciones rebajarán los precios de sus minerales á las pequeñas y se aprovecharán así de este impuesto. El sentido común nos indica que si los industriales pequeños están armados de una exoneración por la ley, no podrán ser objeto de la explotación de los grandes ó podrán serlo únicamente en cierto límite, porque pudiendo exportar sus productos en un momento dado, si así les conviene, por el tanto por ciento de su ley ó por las condiciones mismas de su trabajo, entonces las grandes empresas que necesitan de ellos, no podrían explotarlos; por lo cual, aunque no fuera sino desde este punto de vista, sería útil no insistir en la aplicación de este impuesto.

Digo algo más, Excelentísimo, señor: que es tan precipitado, tan falso de serenidad este concepto de imponer así rápidamente sin entrar al fondo mismo de las cosas que, á la vez que instituimos este gravamen, estamos proponiendo en la ley relativa á los derechos sobre la importación libre una serie de impuestos á artículos que sirven á esta pequeña industria para vivir, para desarrollarse. Estamos imponiendo á los sacos, á los hierros en sus diversas categorías, y estamos imponiendo á muchas otras cosas que son

propias para la explotación. ¿Cómo puede explicarse esto? ¿Hasta dónde vamos? ¿Cuál va á ser el límite? ¿Quién tiene el derecho aquí, ni el Ejecutivo ni el Congreso, ni en ninguna parte, de afirmar que todo este conjunto de medidas no va á constituir un error?

Condensando, pues, mis opiniones respecto de este artículo, ruego á la honorable Cámara, y naturalmente, en primer término, al señor Ministro de Hacienda, que consienta en hacer una división de él y de manera que quede redactado lo más clara y brevemente posible, como lo desea el gobierno, en esta forma: primero, omitiendo toda su primera parte, la referente, diremos así, á los minerales de cobre, plata, plomo, zinc, estaño, de la tributación, y dejándolo subsistente para todos los demás minerales, mataliferos ó no, que pudieran exportarse, fuera de los tratados en los artículos segundo, tercero y cuarto.

El señor SOLF Y MURO (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor ULLOA (continuando).—....y en segundo lugar, que por este artículo se dé facultad al Poder Ejecutivo para gravarlos en la proporción que indique al principio, es decir, en una forma que represente un siete por ciento máximo sobre las utilidades que á juicio del gobierno y constatadas por él, se deriven de la respectiva explotación.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Solf y Muro puede hacer uso de la palabra.

El señor SOLF Y MURO.—Excmo. señor: No tomé parte en la discusión del proyecto en general porque la angustia del momento y las altas conveniencias públicas que exigían el pronto despacho del asunto, no permitían debatir esta cuestión con el desarrollo y la amplitud que por su trascendencia merece; pero intervengo ahora para exponer algunas ideas que no están conformes con las que ha expuesto tan brillantemente el honorable diputado por Yauyos, al objetar el artículo sexto, que en este momento se debate.

Es necesario, Excmo. señor, precisar bien lo que se entiende por la grande y la pequeña industria minera; esta distinción entre grande y pequeña industria puede tener aplicación así en la industria adelantada como en la industria atrasada, en la industria en su primera manifestación, que es la de extraer el mineral como en la segunda, que es la de beneficiar el mineral mediante los procedimientos científicos,

Pasa, Excmo. señor, con la clasificación que se hace de la industria minera en grande y pequeña lo mismo que pa-

sa con la clasificación de la agricultura en grande y pequeña. Hay agricultura científica, agricultura intensiva, y dentro de ella existe la grande agricultura y existe la pequeña agricultura. En los países de Europa, lo mismo que en Estados Unidos de Norte América, se ve esto: la industria agrícola científica formada por la grande y por la pequeña agricultura; ambas dando productos de la misma calidad pero en cantidad diversa. Hay otra agricultura, la de los países nuevos, en que el cultivo no está intensificado, en que el trabajo es empírico, tanto respecto de los que trabajan en grande como de los chicos.

Tratándose de la minería, hay mineros en el Perú que sólo hacen la operación de extraer el mineral del yacimiento ya sea que trabajen en grande ó en pequeño, y otros que además de esa extracción aplican los métodos metalúrgicos y transforman los productos, para poderlos tener en condiciones de llevarlos á los mercados europeos. Hay minería pequeña tanto en los primeros como en los últimos, de modo que no puede decirse qué industria es la de los que se dedican simplemente á extraer minerales y exportarlos á los mercados de Europa. Hay mineros pobres ó en pequeño de entre aquellos que producen las matas de cobre que están gravadas conforme á los anteriores artículos del proyecto, y á ellos no se contrae la defensa del honorable señor Ulloa.

El señor ULLOA (interrumpiendo).—Yo no he tocado ahora esa industria á que su señoría se refiere. Aquel es un asunto que ya está discutido y tratado. Es la industria de que tratan los artículos segundo, tercero y cuarto del proyecto. Mi criterio personal fué o puesto al gravamen respecto de tal industria en la parte que envolvía á los productores de segundo orden. Dije, claramente, que dentro de esa ley general, de barras, matas, de cemento, etc., se llevaba una porción considerable de la pequeña industria; pero ese asunto, repito, que ya está terminado. Si su señoría me acompañara á pedir la reconsideración de la aprobación de esos artículos, para sacar de dicho englobe general con la gran industria, á esas pequeñas industrias á que el honorable señor Solf se refiere, yo no vacilaría en presentar el correspondiente pedido. Pero no me he referido ahora á ese punto; me he limitado simplemente á tratar de los mineros chicos comprendidos en este otro artículo, que indudablemente son todos pequeños porque los grandes no exportan el artí-

cuto en bruto sino en pastas ó en barras: son los pequeños, esos que exportan los minerales en bruto, denominados así, como lo establece el proyecto, los que dictan mis observaciones.

El artículo sexto dice literalmente así: (leyó).

Se ha puesto aquí la palabra "metálicos", probablemente porque el gobierno ha querido ponerse en el caso, que su señoría contempla, de que algunos pequeños industriales saquen también su barrita. Pero nosotros no podemos ponernos en ese caso, porque esa es una industria insignificante; y si ya se ha gravado á los grandes ó á los chicos que sacan en otra forma, déjese nos el derecho de defender y amparar á los que lo sacan de esta otra manera que no está comprendida en los artículos anteriores.

El señor SOLF Y MURO (continuando).—No podría acompañar á su señoría en la reconsideración del artículo relativo al impuesto sobre el cobre y sobre la plata, aunque pesa también sobre los mineros en pequeña escala, por cuanto no hay posibilidad de distinguir, dentro del plan general del proyecto, á los que producen cobre y plata en grandes cantidades y á los que producen en menores cantidades. Así, en el Cerro de Pasco, hay pequeños mineros que trabajan minas, cuyos productos en bruto no pueden exportarse, pero que en la fundición de la compañía americana son comprados y beneficiados, y ellos inevitablemente resultan perjudicados con el impuesto que recae sobre todo producto de fundición.

De un modo general no puede, pues, decirse que la industria pequeña en materia de minería, es la de los que exportan minerales en bruto; estos minerales se exportan en bruto porque son de alta ley, es decir, valen mucho. El negocio que consiste en exportar minerales en bruto es un negocio mejor que el que realizan otros mineros chicos; por consiguiente, hay mineros pobres como hay también gentes ricas que hacen este trabajo de extraer minerales en bruto y exportarlos, porque la ley de ellos es tan alta que costea esa exportación; si el mineral no es rico, entonces no se exporta. De tal manera, pues, que no se puede decir que los mineros que exportan minerales en bruto, son los mineros pequeños, son los mineros que trabajan en esa forma, porque no pueden trabajar en otra. No, trabajan en esa forma porque así les conviene, porque el mineral es muy rico, y por consiguiente no necesitan emplear capitales y hacer los trabajos científicos que necesitan hacer los otros pa-

ra que su trabajo les produzca y pueda dejarles alguna utilidad. Los minerales, gravados con el artículo sexto de la ley, son minerales metálicos, pagan dos y medio peniques, por cada cien kilos, un sol por tonelada, suma que no puede decirse que es un derecho alto, es un derecho estadístico, este es su verdadero nombre; y puedo comprobarlo citando á su señoría honorable la legislación chilena sobre impuestos mineros, que tengo aquí precisamente; dice: (leyó). Es decir, llama derecho estadístico al derecho de veinticinco centavos, peso de diez y ocho peniques ímpuesto á cada cien kilos de mineral en bruto que se exporta. Un sol por tonelada de estos minerales metálicos, que son minerales ricos, cuyo precio es alrededor de diez ó quince libras, un sol por tonelada, es un ímpuesto tan modico que no merece sino el calificativo de derecho estadístico como dice el proyecto de ley chilena.

Sa. honorable, refiriéndose á los derechos estadísticos, decía que para los servicios de la estadística, para los fines administrativos, no había para qué el Estado gravara los artículos con ímpuestos, que bastaría la declaración que sería obligatorio hiciera el interesado al exportar un artículo, pues esa declaración le serviría al Gobierno para aquellos fines administrativos y estadísticos; pero me permitirá su señoría que le diga que este concepto no es aceptable.

Se sostiene por los tratadistas la importancia, la absoluta necesidad de que se imponga un derecho para conseguir tener una buena estadística, porque la declaración de los interesados, sin estar ligada á un ímpuesto que asegure la verdad de esas declaraciones, no responde á los fines de la administración ni de la estadística. La omisión en esa declaración, ó la falsedad en la declaración no da lugar al delito de aduana, al fraude, desde que no hay obligación de pagar ímpuesto, y por consiguiente no se puede castigar, porque en el concepto del delito de aduana del contrabando, entra el daño material para el Estado. De aquí, pues, que el importador ó exportador que hace una declaración falsa ó que omite hacer la declaración, si no tienen que pagar derechos, no han perjudicado la renta fiscal y no hay base jurídica para imponerles pena. Por estas razones se sostiene por los economistas la conveniencia, algo más, la absoluta necesidad para el buen servicio estadístico, de establecer un ímpuesto que no puede ser sustituido por las declaraciones

que la ley imponga á los exportadores ó importadores.

Cuando tratamos de los impuestos á los artículos de libre importación yo tuve oportunidad de manifestar estas ideas é insinué la conveniencia de que todos los artículos de importación tuvieran un impuesto por módico que fuese, con el carácter de impuesto estadístico, porque sin este impuesto nunca tendremos estadística que nos sirva para hacer buena administración y buenas leyes. Yo, pues, sostengo que en el artículo 6º. están comprendidos precisamente los minerales que por su alta ley permiten que sean exportados sin los procedimientos metalúrgicos, que esa exportación de minerales de alta ley la hacen los ricos como los pequeños mineros y por consiguiente no es el caso de decir que es únicamente la industria de los pequeños; que es la industria de la minería en su primera fase, la industria que no usa los procedimientos metalúrgicos; que el impuesto de un sol por tonelada no es sino un impuesto de carácter estadístico, y que con este concepto de carácter estadístico es necesario conservarlo, sin perjuicio de que sirva para incrementar las rentas fiscales porque todo impuesto estadístico responde también á ese fin.

Estas observaciones se refieren á los minerales que se convierten en metal, que tienen oro, plata, cobre, plomo, etc., lo cual no quiere decir que me oponga á que algún mineral por tal ó cual razón, se le exonere del impuesto. Pero, de una manera general, este artículo se refiere á esas veinte mil toneladas de minerales que se exportan, según nuestras estadísticas, y que son minerales de oro, de plata, de cobre, de plomo, pero que por exportarse como minerales, antes de ser objeto de la fundición, no caen dentro del gravamen establecido en los artículos relativos al cobre y á la plata.

El señor ULLOA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Ulloa puede hacer uso de la palabra.

El señor ULLOA.—Yo creo, Excmo. Sr., que hay más un espejismo que una realidad en el argumento sustancial que nos ha presentado el honorable señor Solf y Muro; porque su señoría establece que los minerales á que yo me he referido, los derivados de la pequeña industria, como la hemos calificado en todo momento, son precisamente los minerales más ricos, y que por eso, por serlo, pueden ser exportados y sopor tar todos los gastos consiguientes á la

exportación, sin necesidad de venderse aquí á las compañías fundidoras ó preparadoras, derivando para sus propietarios grandes utilidades.

Y creo que es un espejismo, porque estos minerales en bruto, para salir del país, no pueden estar regidos, si son de la misma naturaleza de los que sirven á la elaboración y preparación de los productos de las grandes compañías, por otro principio que por este: la diferencia de precio entre el que las compañías pueden pagar para aprovecharlos en sus fundiciones, y el que ellos obtendrían exportándolos. Esta diferencia es la que determina la situación de esos minerales. Y es claro, por esto, que si las compañías tuvieran al frente metales tan ricos y de tanto valor como se dice, los comprarían preferentemente á un precio proporcional á su ley, y los productores no se tomarían las grandes molestias que representa sacarlos del país, con todos los riesgos consiguientes. Si los sacan es, á mi juicio, porque son colocados por las grandes compañías en el dilema fatal: ó tienen que remitirlos fuera del país, con todos los perjuicios consiguientes á las consignaciones y ventas en el extranjero y á los enormes gastos de transporte que hay en el Perú; ó los venden al precio que las compañías fundidoras quieran señalarles.

Y si algún argumento he aducido en apoyo de la supresión de este artículo, ninguno me parece á mí que tiene fuerza más considerable que el que he presentado al afirmar que la exoneración del impuesto para los que quieran exportar metales en bruto, es la única arma con que pueden defenderse de las imposiciones de los grandes beneficiadores ó grandes manufactureros de cobre, plata, etc., la única arma. En el momento en que se dictara el impuesto, viendo los pequeños exportadores que sobre los gastos de su explotación en pequeña escala, necesariamente costosos, tendrían los de un impuesto absolutamente perjudicial, tendrían que concluir por vender sus productos, con pérdida, ó por lo menos con muy exiguo provecho, á los grandes establecimientos metalúrgicos.

Esta es una de las razones más fundamentales que existe, para suprimir esto. Y aunque el honorable señor Solf y Muro ha hecho ya una salvedad, respecto de su propósito, de considerar climinables del impuesto algunos de los otros minerales que tuvieran, por sus peculiares condiciones, necesidad de alivio, yo digo que su señoría no tiene el derecho de afirmar que todos los mi-

nerales comprendidos en el artículo 60., excepción hecha de los que su señoría puntuiza, están en condición de ser gravados en una proporción grande ó mínima. ¿De qué dato parte su señoría, para expresar este concepto? ¿Cuál es el fundamento de su opinión cuando tenemos á la vista el hecho constante de cuatro siglos, durante los cuales esta minería genninamente peruana no hace sino retroceder; cuando es natural suponer que en el proceso general de la industria y del comercio, los rezagados son siempre los que producen más caro, los que menos aprovechan del beneficio, y que los precios y las condiciones del comercio de minerales, los fijan los grandes productores ó las grandes empresas? Repito, ¿de qué dato parte su señoría para establecer que esos industriales derivan grandes provechos? Y si tal es el concepto de su señoría ¿por qué entonces concluye poniéndoles un sol por tonelada?: ¿por qué no los pone á diez ó veinte soles, si son los industriales que minerales más ricos y de más alto precio producen? Si los otros van á pagar un impuesto hasta de veinte chelines, ¿por qué no llega SS.a á la conclusión de que se examine la ley de esos metales y de que, conforme á la clase ó ley de ellos, se les aplique un impuesto? Yo estimo la lógica así. Cuando tengo datos y conocimientos tan profundos de un asunto, como los que SS.a manifiesta tener respecto de éste, llego sin violencia á conclusiones de esa clase, pero no llego á las conclusiones opuestas á la de que se les aplique un impuesto de 2 chelines la tonelada ó á la de que se les aplique un impuesto estadístico. Esto no lo comprendo.

Ya ve SS.a lo que ha pasado con el zinc: apenas se publicó el proyecto con este artículo, una persona tan respetable, como es el señor doctor don Pedro de Osma, cuyo distintivo, puede decirse así, en su vida pública y privada, conocida de todo el mundo, es no faltar jamás á la verdad, ha declarado públicamente que estaba notificado de fracaso de una negociación de relativa importancia, sobre minerales ó minas de zinc si se le imponía un sol por tonelada. Así lo ha dicho en una carta al honorable Ministro de Hacienda, dada á luz en los diarios; de manera que allí tiene su señoría un ejemplo vivo de lo que significan estos impuestos al parecer tan insignificantes.

El señor SOLF Y MURO (interrumpiendo) —Me permite SS.a una interrupción?

El señor ULLOA.—Con el mayor grado.

El señor SOLF Y MURO.—Yo me he limitado á contestar á SSa. que quería la supresión de la primera parte del artículo 60., que se refiere á los minerales metalíferos que no son concentrados. Me parece que el zinc queda comprendido también dentro de los minerales que se exportan.

El señor ULLOA (continuando).— Pero yo agregué, y mis observaciones son las que ha contestado el honorable señor Solf y Muro, que el artículo debería tener una redacción inversa, anteponiéndose desde luego, lo que es ahora la segunda parte; es decir, la que exprese que se gravará con tanto ó con cuanto aquellos minerales ricos y gravables, ó que se graven en la proporción que el Ejecutivo puede quedar facultado para hacerlo, y después, que pasase lo que es hoy, aunque en sentido inverso, la primera parte, á ser la segunda parte; todo esto por razón de la sustancialidad de la ley; diciéndose, en esa segunda parte, que quedarán excluidos del impuesto el cobre, la plata, el oro, el plomo y el zinc, cuando se exporten en bruto, porque no estén en condiciones de poder resistir el impuesto. Pero la observación no tiene sino un valor relativo, y aunque no me quiero detener en el zinc, acerca del cual SS.a hizo la salvedad respectiva, tengo que manifestar la analogía que tiene la regla, el principio, la observación del señor Solf y Muro con uno ú otro metal. Esto que pasa con el zinc, pasa á mi modo de ver con el plomo y con otros minerales.

El honorable señor Solf y Muro dice que cree que estos minerales á que se refiere colectivamente el artículo 60. son muy ricos. ¿De dónde ha sacado el honorable señor Solf y Muro esa convicción?: ¿quién tiene autoridad para hablar sobre una apreciación de carácter personal, de uno ú otro señor, cuando faltan los datos necesarios de apreciación? Por consiguiente, lo cuerdo es que no gravemos sobre todo cuando gritan contra el gravamen los interesados y cuando la observación general que como acabo de decir, viene de siglos atrás, manifiesta que todos esos pequeños industriales, que todos los que exportan en bruto, padecen indecibles dificultades, que no se han Enriquecido a menos apreciablemente con este negocio. Quiero preguntar yo cuántos mineros, en general, son los que han derivado de la industria ~~quantiosos~~ provechos? Serán algunos no lo dudo pero no serán nunca una mayoría con-

siderable para suponer que priman sobre los pequeños.

Ahora, pasando á otro punto, yo declaro que no me son desconocidos los propósitos con que se crea el impuesto estadístico; pero para nosotros va á ser una novedad esta clase de impuestos, como lo decía antes de ahora. Nunca los hemos considerado útiles ó convenientes; y yo insisto en creer que no son absolutamente necesarios, porque no son los únicos ó el único medio para que el Estado recoja los elementos de información estadística. Sobre todo, aún cuando exista esa regla en uno que otro país y sobre uno u otro producto, no puede ser sino relativa á las condiciones del artículo imponible. En Chile es muy fácil imponer así, porque la producción es más fácil y menos costosa que entre nosotros. Ssa. sabe lo que aquí ha ocurrido hace dos años, lo sabemos todos: se trataba de imponer al borato y obtuvimos nosotros entonces, como una concesión extraordinaria, que la Cámara lo gravara con el cincuenta por ciento la tonelada. Se gritó, se protestó y el hecho es que no se llegó á perfeccionar la ley; pero en Chile han logrado gravarlo y, mientras nosotros discutíamos si era conveniente ó no, en Chile proponían sujetarlo á un impuesto de Lp. 2 por tonelada y han concluido por gravarlo con 6 soles 60 centavos. En Chile se hizo eso porque las condiciones de su producción permitían hacerlo; pero nuestras condiciones de producción y de imposición son distintas y tratándose de la exportación de minerales, es necesario cerrar los ojos para permitir estas cosas.

Yo represento una provincia, y este será el único estímulo ó interés que tenga en el asunto, que no sea el interés general, cuya única riqueza es la minería, cuya única esperanza es la minería. No tiene nada con qué desarrollarse y progresar; es una provincia la más infeliz, no por su situación ni por su historia, puesto que deriva de los grandes corregimientos de la época colonial, sino por sus recursos. Tuvo algo hace 2 siglos; pero aquello que entonces pudo ser mediano, es hoy la expresión más cierta de la miseria. No le queda sino la expectativa de la minería. Sin embargo de Yauyos se embarca metal por los puertos del litoral de Ica en una pequeña cantidad. Talvez el impuesto va á arruinar á esos desvalidos. ¿Por qué en lugar de matarlos, no se ayuda á los industriales de esta provincia? Por siete mil soles al año se les va á privar á ellos y á todos los que se hallan en su caso, de toda expectativa.

¿O es que se tiene la esperanza de que la producción del impuesto sea mayor? Entonces hablemos con sinceridad, porque la sinceridad es la base de las acciones humanas, mucho más cuando se trata de dar leyes.

El señor UCEDA (interrumpiendo).—Me permite el honorable señor Ulloa una interrupción: en el departamento de La Libertad he tenido ocasión de observar que todos los minerales que se exportan son ricos (voz muy baja y no se oye bien). Hay casas comerciales que compran esos minerales. Los de baja ley generalmente no se exportan. Precisamente los ensayos de los minerales, que sirven de base para los contratos, se hacen en mi colegio. De tal manera que por este medio me he informado de que en el departamento de La Libertad sólo se exportan minerales ricos.

El señor ULLOA (continuando).—No digo que no se exporten minerales ricos. En este caso, honorable señor Uceda, la exportación está regida por la falta de oficinas de fundición. ¿Y por qué no hay oficinas de fundición? Porque los precios no permiten establecer una negociación de cierta cuantía como la que es menester para establecer una oficina de fundición; porque las oficinas de fundición no se crean por un hecho caprichoso; su creación no es una complacencia artística ó ideológica. Si se establecen oficinas es porque en éstas se hace una explotación más intensa y por consiguiente se derivan mayores provechos. Si no se establecen oficinas y se exporta el metal la conclusión es que el negocio ó la ley de éste no es tan rica que permita hacer oficinas de fundición, y, por consiguiente, los enormes castillos de un mineral tan espléndido se vienen por tierra.

El señor UCEDA (interrumpiendo).—¿Me permite Ssa. una interrupción?

El señor ULLOA.—Como no, honorable señor.

El señor UCEDA.—Las oficinas de fundición creo que no se han establecido en Quiruvilca porque las vías de comunicación no han permitido trasportar maquinarias. Ahora se abriga la esperanza de que con la construcción de una carretera llegue á ser posible la traslación de las grandes piezas, necesarias para el establecimiento de dichas oficinas. Pero la riqueza minera es tal que, indudablemente, tiene que producir espléndidas utilidades.

El señor ULLOA (continuando).—¿Y no cree mi honorable compañero,—y perdón la Cámara esta respuesta—que el hecho mismo de no tener esa zo-

na fácil comunicación ni condiciones para poder introducir las maquinarias y los elementos de la formación ó de instalación de las oficinas respectivas, es paralelo de otro hecho, del excesivo costo de producción y de transporte del producto? ¿Quién va á resolver una cuestión de esa especie? Y aquí vuelvo á la pregunta anterior: ¿de dónde nace esta afirmación categórica de que el exportar minerales brutos de plata, deriva enormes provechos? ¿De dónde sale eso? ¿Dónde están estos provechos? ¿Quiénes son los ricos? ¿Dónde están estos hombres acaudalados que se están enriqueciendo con los minerales de Quiruvilca? Y cuando estamos viendo que todas estas empresas mineras están al borde del abismo cada veinte días y que tienen que estar emitiendo bonos y haciendo combinaciones y buscando fondos desesperadamente cada vez en el mercado ¿podemos hablar de enormes provechos? ¿Qué significa todo esto? ¿Significa que el producto es tan valioso? Pues yo cuando tengo un reloj que vale cien soles, seguramente encuentro quien me dé veinte? No; no existen tales beneficios, pues todos esos hechos, que, con este dogmatismo íntimo y solemne que nos acompaña aquí á todos, se estiman como determinantes ó coadyuvantes del aforismo de que esa industria y esa producción es muy rica, que da muy grande utilidad, a mi juicio demuestran precisamente lo contrario: que no hay tales grandes utilidades, que viven los mineros y mantienen su industria por la situación legal que hoy tienen y que si nosotros vamos á cambiar esa situación legal, nosotros también, fijamente, les hacemos un daño; que la experiencia demuestra que eso es lo probable; y que, por lo menos, vamos á establecer un caos en aquella situación, para tener más tarde que remediarlo.

Ya que se trata de una cosa determinada, de una producción especial, cuantitativamente pequeña e imperfectamente calculada; ya que podemos tener cierto criterio respecto á lo que rendirá al Estado, dejemos esa situación así como está, reunamos, acumulemos observaciones sobre esta industria pequeña y, mañana, si los hechos son de otra naturaleza y los datos que aporte aquí el Gobierno nos permiten cambiar de criterio, daremos la ley de imposición que convenga. Porque yo creo, con el mismo derecho que tiene el Poder Ejecutivo y los que piensan como él para decirnos que por la urgencia de las cosas y por las circunstancias en que se va á dar esta ley, qué es necesario que

la demos lo más pronto posible, que es temporal y que nada significa que se grave á la minería pequeña con el sol por tonelada; con el mismo derecho podemos nosotros decir: no toquemos esto por el momento, no gravemos á los que no tienen fuerza económica todavía, dejemos las cosas así como se hallan. Exactamente lo mismo!

Solamente espero que mis observaciones hayan despertado en la Cámara un concepto claro de la realidad y que ésta me acompañe á votar la supresión de la parte referida del artículo 6º. Yo crec que nosotros tenemos mayor número de consideraciones, diez, cien veces mayor, para establecer que vamos á hacer una injusticia, que para establecer que estamos haciendo una cosa razonable.

El señor ESCARDO SALAZAR (don Héctor).—Excmo. señor: yo siento estar en contradicción con el honorabil señor Ulloa, sobre la base puesta para el impuesto á todos los demás minerales; creo que en la forma mandada por el Poder Ejecutivo el impuesto es bastante moderado. Verdad es que hay algunos minerales á los cuales no se les puede gravar; pero eso ya será motivo de una adición, que vamos á presentar para que se exonere, por ejemplo, el fierro, el manganeso y el zinc. Así es que, a mérito de esa adición, todos los demás minerales pueden soportar perfectamente el impuesto de un sol.

En cuanto á que exportando minerales no se han hecho fortunas en el país, para hacer ver que no es así, me basta referirme á algunas compañías mineras, y entre ellas las negociaciones de Alpamina, San Miguel, etc., que han hecho muchos millones de soles sin haber establecido en sus minas ninguna oficina de beneficio. Por otra parte al gravar tan sólo á los productos de la metalurgia y no hacerlo con una tarifa baja para los minerales en bruto que se exportan, parece que se tratará de castigar el desarrollo de las oficinas de beneficio en el Perú.

En lo que se refiere á los mineros del Cerro de Pasco y á la región de Morococha, yo sostendré, una y mil veces, que si no ganan más, no será debido á este sol de impuesto, sino á la tarifa de los ferrocarriles (aplausos). Los ferrocarriles en el Perú por sus tarifas elevadísimas son verdadera guillotina de la industria; han establecido el monopolio en el Cerro de Pasco; y los mineros de esa región deben convencerse, que con este sol del impuesto del gobierno ó sin él las Compañías beneficiadoras se lo harán pagar porque para eso

tienen su enorme tarifa del ferrocarril de la Oroya al Cerro.

El señor ULLOA (interrumpiendo).—Harán pagar á los industriales comprendidos en los artículos 3o. y 4o.; á esos son á los que me refiero.

El señor ESCARDO SALAZAR (don Héctor, continuando).—Este es un impuesto estadístico, porque servirá para que mañana se sepa exactamente las cantidades de minerales que salen de la república. En cuanto á los minerales que se exportan, yo podría leer aquí los datos que tengo, del consejo superior de minería, pero no lo hago para no fatigar la atención de la Cámara; me bastaría manifestar que todos los minerales exportables son de alta ley y que soportan perfectamente el sol que se va á imponer; por eso no creo que con este sol se va á afectar absolutamente á los mineros.

El señor ULLOA (interrumpiendo).—Permitame el honorable señor Escardó que le interrumpa; ¿no se podría obtener, entonces, una limitación, que consistiera en no gravar á los minerales que no tengan determinada ley?

El señor ESCARDO SALAZAR (don Héctor, continuando).—Pero es que así llegaríamos al impuesto ad-valorem, y entonces el examen de los minerales en las aduanas es absolutamente forzoso. Yo no creo que se podría fijar menos de un sol porque desde que se trata de un impuesto pequeño, él no significa nada.

Ahora, quisiera hacer una pequeña aclaración al honorable señor Pacheco Benavides, sobre los boratos, desde que todo se va á votar conjuntamente; manifestando también, que estoy con el proyecto del Ejecutivo en que se consideren los boratos como concentrados y que se les fije dos soles. Para el efecto voy á leer rápidamente algunos pequeños párrafos del informe presentado á la Honorable Cámara de Senadores, por el ex-Ministro de Fomento, señor Francisco Alayza y Paz Soldán que, aunque se diga que el señor Alayza tiene un criterio muy fiscalista, creo que son de lo más interesantes y autorizados.

Refiriéndose á los boratos, en ese informe al Honorable Senado, el señor Alayza, después de establecer ciertas consideraciones acerca de que las pertenencias dadas en Salinas deben pagar S. 30 al año, como sucede con las minas de carbón; de que el cable-carril ó ferrocarril no va á beneficiar á Arequipa pues sólo atravesará despoblados; que va encarecer la vida en este

lugar en lo que se relaciona á precios del combustible, pues en poco tiempo se consumirán la yareta; que en cuanto á que ocuparán muchos brazos, probablemente tampoco será así, pues el número de hombres que pondrán en trabajo será alrededor de 400, número más ó menos que emplean en las borateras de Ascotan en Chile; dice textualmente así:

“Según la memoria del directorio de la Compañía, presentada á la junta general de accionistas en febrero próximo pasado, cuyo extracto se adjunta como Anexo No. 1 de este informe, su situación y expectativas no pueden ser mejores; las utilidades realizadas en el año de 1913 se han elevado á la considerable suma de Lp. 361,920, habiendo sido el promedio de utilidades anuales desde que se fundó este trust de Lp. 276,705; los fondos destinados á reservas y á compensar la depreciación de las propiedades, han alcanzado á Lp. 48,297; y el dividendo repartido á los accionistas, á 15 por ciento sobre el valor de sus acciones.

La parte que ha correspondido á los boratos peruanos en esta ganancia es fácil de establecer si se tiene en cuenta que la producción de Salinas en 1913 ha sido de dos mil toneladas que, según el detalle que se dá en el Anexo No. 2, han costado puestas en Liverpool, Lp. 7.4.42 cada una, y que el precio medio de venta en ese puerto inglés fué de Lp. 12.7.46 según se deduce del cuadro de precios de los boratos que figura como Anexo No. 3. La utilidad ha sido de Lp. 5.3.04 por tonelada y, en total, de Lp. 10.608 que representan el 2.9 por ciento de la utilidad total.

Para poder interpretar esta última cifra y juzgar mejor de la participación que han tenido los boratos del Perú en la formación de las utilidades de la Bórax, damos el siguiente cuadro donde se comparan las proporciones con que han contribuido nuestros boratos en el total de la producción y al de las ganancias de la Compañía; cuadro que se ha formado aceptando como producción de la Bórax toda la del Perú, Chile y Turquía y el 75 por ciento de la Norte-Americana; y suponiendo que el costo de producción de los boratos peruanos no ha variado en los últimos años, cuya suposición está en armonía con los datos que se poseen, que más bien indican un ligero aumento en este precio en los últimos años, pues ha habido que acarrear el borato vía yareta de mayores distancias.

AÑOS	PRODUCCION			Utilidad producida por el borato peruano			Proporción que toca al Perú	
	De la Bojaza Tons.	De Salinas Tons.	Precio medio por Tons. L.P.	Por tonelada L.P.		Utilidad de la Bojaza L.P.	En la pro- ducción	En las utili- dades
				Total L.P.	Por tonelada L.P.			
1908	66,728	2,870	11.7.85	4.3.43	12,355	275,375	4.3 00	4.5 00
1909	57,466	2,715	11.3.75	3.9.33	10,588	282,871	4.7 00	3.7 00
1910	72,290	2,351	11.7.50	4.3.08	10,109	289,464	3.3 00	3.5 00
1911	93,216	1,923	11.8.75	4.4.33	8,362	293,086	2.1 00	2.9 00
1912	89,180	1,674	12.3.11	4.8.69	8,092	293,598	1.9 00	2.7 00
1913	?	2,000	12.7.46	5.3.04	10,608	361,921	1	2.9 00

Este cuadro pone de manifiesto que las proporciones con que los boratos de Salinas han contribuido á las utilidades sociales, han sido en general mayores que las que le corresponden en la producción, lo que significa que la utilidad que ellos dejan es mayor que la media de los de otros países; y que, por consiguiente, las borateras de Salinas, por la buena calidad de sus productos, por lo económico de su extracción ó por cualquier otra causa, presentan condiciones más favorables que la medida de las demás del mundo.

La comparación directa de las condiciones de las borateras de Salinas con las de otras localidades, corrobora esta opinión. En efecto, aunque se encuentran boratos en Estados Unidos, Bolivia, Chile, Argentina, Italia, Alemania, Turquía (Asia Menor), el Thibet y la India, se puede decir que el consumo mundial de estas sustancias está sostenido únicamente por la producción de los Estados Unidos, Perú, Chile, Italia y Turquía, pues en los otros países, ya por las dificultades de la situación ó la pobreza de sus yacimientos, la producción es insignificante ó nula. Italia misma, á pesar de ser el centro más antiguo de producción, no puede tomarse en consideración para los efectos de la comparación, porque la naturaleza especial de sus yacimientos impide que se pueda aumentar la cantidad que produce. El Anexo No. 4, da la producción de los distintos lugares en 1911.

Ahora bien, la calidad de los minerales que se explotan en los Estados Unidos, sumamente impuros, y el modo como hay que trabajarlos, por labores subterráneas, los colocan en condiciones de inferioridad con respecto á los sudamericanos. Lo mismo sucede con los boratos de Turquía, que se trabajan del mismo modo y que, aunque no tan impuros como los de California y Nevada, son también simples boratos de cal que para transformarse en bórax comercial requieren fuertes cantidades de soda, y además contienen sulfato de cal que rebaja su valor; de manera que la comparación sólo puede establecerse con los yacimientos de Chile, y entre estos con los de Ascotán, que por sus condiciones favorables y por estar unidos á la costa por ferrocarril son casi los únicos que se explotan.

Por la naturaleza del mineral y forma en que se presenta, Ascotán y Salinas tienen grandes analogías; así, el mineral es el mismo, un borato de cal y de soda, que vace en capas superficiales que se explotan á cielo abierto. El espesor medio de estas capas es tam-

bién el mismo, y hay poca diferencia á favor de Ascotán en la altura del terreno estéril que lo recubre; pero el mineral peruano es más puro. La distancia á que se encuentran los yacimientos del puerto de embarque es favorable al peruano, pues de Ascotán á Antofagasta hay 388 kilómetros, mientras que de Salinas á Mollendo sólo 227; la ventaja está hoy á favor de Ascotán porque el ferrocarril llega hasta la boratera misma, pero una vez que se construya el que pretende hacer la Borax nuestro yacimiento será el privilegiado."

El señor PACHECO BENAVIDES.—(Interrumpiendo).—¿Cuál es la producción del bórax?

El señor ESCARDO SALAZAR (don Héctor, continuando).—Le contestaré á su señoría leyendo el anexo No. 4:

ANEXO No. 4.	
<i>Producción de boratos en 1911</i>	
Estados Unidos	t. m. 51.751
Italia	2.648
Alemania	160
Turquía	12.000
India y Thibet	165
Chile	39.980
Perú	1.923
<hr/>	
Total	t. m. 108.627

Por otra parte, en el extracto de la sesión de junta general de la "Borax Consolidated", celebrada en Londres el 4 de febrero de 1914, entre otras cosas dice, refiriéndose al Perú:

Cada día la industria usa más el boroato y le encuentra nuevas aplicaciones por ser el bórax y el ácido bórico indispensables en muchas manufacturas.

La Compañía produce boratos en los Estados Unidos de América, en Asia Menor y en el yacimiento de borato de cal de Ascotán (Chile). Provee de boroato bruto á los refinadores de varios países con los que tiene celebrados contratos, y si la producción disminuye en uno de ellos se halla en condiciones de compensar esta reducción trabajando los yacimientos de otros. Por esto desea desarrollar el yacimiento de Salinas en Arequipa "en donde existe una cantidad enorme de borato de cal".

Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que en un artículo del ingeniero Ricardo A. Denstua, publicado en el boletín de febrero de 1915 de la Sociedad de Ingenieros, manifiesta que es probable hayan en las borateras de Arequipa alrededor de siete millones de toneladas, y por otro lado que del cuadro formado por el ingeniero Alayza y Paz Soldán resulta que las utilidades por tonelada de borato pue-

den ser más ó menos de 4 libras; yo considero que el precio de soles dos del impuesto representaría el 5 por ciento de las utilidades y por eso votaré por la tasa impuesta por el Poder Ejecutivo.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Fuchs puede hacer uso de la palabra.

El señor FUCHS.—Excmo. señor: Como de costumbre voy á ser muy breve, no fatigaré la atención de la Honorable Cámara, y además la hora muy avanzada me impone laconismo.

La Comisión de Minería de esta Honorable Cámara, al presentar á la Comisión del Senado las conclusiones de su estudio, decía, entre otras cosas, lo siguiente:

"Descartado el impuesto ad valorem opinamos porque se le sustituya con la contribución sobre la renta, que es en nuestro concepto la forma de tributación más justa y equitativa si no fuera porque ella requiere datos estadísticos de que carecemos y organización especialísima para su debida percepción, circunstancias que, por ahora, hacen imposible aplicarla.

Creemos que el derecho específico es una forma indirecta que permite aproximarse al impuesto directo y proporcional á las utilidades, y para fijarlo hemos tenido en cuenta los siguientes principios:

1o.—Que los impuestos á los productos de la minería guarden, respecto de las utilidades que rinden, las mismas proporciones establecidas para los productos de la agricultura.

2o.—Que el límite á partir del cual se considera la sustancia imponible tenga relación con el costo de producirla para que ni la grave con exceso, ni haga el impuesto ilusorio al disminuir el precio excepcional que hoy alcanza.

3o.—Que no produzca desmedro ó ariquecimiento á las explotaciones menos favorecidas en lo que se refiere al costo de transporte de sus productos".

La Comisión, Excmo. señor, ciñéndose á esos principios, ha estudiado con el detenimiento que tan complejo problema merecía y con todo el detalle requerido no sólo los productos de las grandes empresas fundidoras y de los que en menor escala producen otras oficinas metalúrgicas, sino que ha contemplado con gran empeño precisamente la repercusión que iba á tener el impuesto sobre los pequeños productores; y yo que fui el primero en levantar mi voz en favor de esos pequeños mineros, no los voy á atacar ahora. La comisión,

compulsando todos los datos, había fijado para los minerales de oro, plata, cobre y plomo una tasa mayor que la que representa los 25 peniques por tonelada que establece el Gobierno en su proyecto. Hay algo más, Excmo. señor, la tasa del impuesto que nosotros habíamos fijado para los minerales exportados guardaba proporción con la que iba á gravar á aquellos otros mineros que desarrollan su industria merced á su proximidad á las grandes fundiciones y oficinas metalúrgicas, á las que venden sus minerales. El proyecto del Gobierno beneficia á los exportadores, les ha reducido la tasa con que van á contribuir y como no quiero restarles la ventaja obtenida no voy á hacer cuestión sobre esta diferencia que existe entre el proyecto del Gobierno y el de la comisión; 25 peniques por tonelada apenas vienen á ser 5 centavos por quintal.

Puede decirse que estos cinco centavos representan quizás el costo de la pita que se emplea para coser los sacos. El impuesto es exiguo, muy inferior al que van á pagar los otros minerales que se venden á las oficinas metalúrgicas y por tanto pueden pagarlos sólo como derecho estadístico. Pongo á disposición del honorable señor Ulloa todos los cálculos numéricos para que pueda confrontar la verdad de estas afirmaciones mías.

El señor PRESIDENTE.—El honorable señor Fuchs quedará con la palabra. Se levanta la sesión, citándose á los honorables señores representantes para las cinco de la tarde.

Era la 1h. 10 m. p. m.
—Por la Redacción.

L. E. Gadea.

Sesión del viernes 12 de noviembre de 1915.

Presidida por el H. señor Francisco Tudela.

SUMARIO.—Antes de la Orden del Día, el honorable señor Sánchez Díaz explica su actitud en el Congreso el día de ayer.

ORDEN DEL DÍA.—Se aprueban los artículos finales del proyecto sobre tributación minera, con adiciones de los honorables señores Balta, Fuchs, Ulloa y el Ministro de Hacienda.

Abierta la sesión á las 4 h. 45' p. m., con asistencia de los honorables señores: Peña Murrieta, Parodi, Carrillo,